

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2020

A través de la presente circular, la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, informa el procedimiento relacionado con la emisión de autorizaciones a las Cámaras Empresariales, para llevar a cabo la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).



Ley de Cámaras
Empresariales y sus
Confederaciones.

- **Artículo 18 fracción VIII:** Operar el SIEM cuando así lo autorice la Secretaría de Economía, siempre y cuando cuenten con los recursos humanos y técnicos en el sector o región que corresponda.

En relación con el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, las Cámaras Empresariales deberán cumplir entre diversos requisitos, los siguientes:



Artículo 14 y
15:

- Haber dado cumplimiento a las obligaciones que para su operación les impone la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- Solicitud de autorización o prórroga de autorización para operar el SIEM.
- Acreditar contar con los recursos materiales y humanos necesarios para operar el SIEM.
- Un programa de promoción y difusión para la operación del SIEM.
- Acreditar en su caso, contar con delegaciones, oficinas de representación o ventanillas de atención, necesarias para captar la información concerniente al SIEM.

Datos
importantes:

- La vigencia de las autorizaciones sólo comprenderá el ejercicio para el que fue emitida.
- La prórroga de autorización se debe solicitar únicamente en el **penúltimo mes correspondiente a la vigencia de la autorización previamente emitida**, es decir, en el mes de noviembre.
- Las autorizaciones para operar el SIEM, se pueden realizar en cualquier momento del ejercicio.